



CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA SOCIEDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Conste por el presente documento, el Convenio Marco que celebran de una parte la Sociedad Nacional de Acuicultura - Tumbes, con Registro Único de Contribuyente N° 20177363023 y domicilio legal en Av. Tumbes Norte N° 243 Int. "C" debidamente representada por su **Gerente TULIO MISAELO MERINO REGALADO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 00239739, a quien en adelante se le denominara "**LA SNA**"; y de la otra parte

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20177689051, con domicilio legal en Av. Ciudad Universitaria S/N°. Pampa Grande, Tumbes, debidamente representada por el **Dr. ENRIQUE EDISON BENITES JUAREZ**, en su calidad de Rector; ejerciendo las competencias otorgadas de conformidad con lo señalado en la Resolución 018-2024/UNTUMBES-CAU del 12 de enero de 2024, a quien en adelante se le denominara "**LA UNTUMBES**", en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTE

"**LA UNTUMBES**", es una institución con personería jurídica de derecho público interno, sin fines de lucro, dedicada a la formación profesional, la investigación, la difusión del saber y la cultura la extensión universitaria y la proyección social, gozando para ello de plena autonomía académica y administrativa, de conformidad con la ley. Se rige por la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, así como también por su propio Estatuto, Reglamento General y demás normas compatibles.

"**LA UNTUMBES**", cuenta actualmente con la Facultad de **Ciencias Económicas**, con sus Escuelas Profesionales de Contabilidad, Administración y Economía; Facultad de **Ciencias de la Salud**, con sus Escuelas de medicina Humana, Enfermería, Obstetricia y Nutrición y Dietética; la **Facultad de Derecho y Ciencia Política**, con su Escuela Profesional de Derecho; la **Facultad de Ciencias Sociales**, con sus Escuelas de Hotelería y Turismo, Educación, Psicología, **Facultad de ingeniería Pesquería y Ciencias del mar**, con sus Escuelas de Ingeniería Industrial Pesquera y Escuela de Ingeniería Pesquera y Acuícola; la **Facultad de Ciencias Agrarias**, con sus Escuelas de Agronomía, Ingeniería Forestal y Medio Ambiente, Ingeniería Agrícola, Medicina Veterinaria y Zootecnia, ingeniería Agroindustrial e ingeniería Civil; asimismo, cuenta con la **Escuela de Posgrado** que desarrolla Diplomados, Maestrías y Doctorados; también cuenta con un Centro de Idiomas debidamente implementado y ofrece diferentes idiomas a estudiantes y comunidad Tumbesina; de igual forma cuenta con grandes extensiones de terreno agrícola, áreas para producción pecuaria y una concesión de terrenos forestales para realizar trabajos de



investigación, también cuenta con centros recreacionales para el mejoramiento y conservación de la salud.

“LA SNA”, es una institución con personería jurídica sin fines de lucro; siendo un gremio empresarial privado que involucra a toda la cadena de valor dedicada a la acuicultura peruana. Nuestros miembros se enmarcan en sus labores empresariales con responsabilidad social y medio ambiental, en busca del fortalecimiento y crecimiento sostenible de la acuicultura peruana, contribuyendo así al desarrollo del país, con seguridad alimentaria y empleo formal inclusivo.

Los comparecientes del presente convenio cuentan con la capacidad necesaria para obligar en los términos del presente convenio a las instituciones que representan.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Código Civil Peruano.
- Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.
- Ley Universitaria Ley N° 30220.
- Ley N° 23881 Ley de la creación de “LA UNTUMBES”.
- Estatuto y Reglamento de “LA UNTUMBES”.
- Personería jurídica con partida Registral N° 02019061.
- Estatutos de “LA SNA”.
- Registro en SUNAT de “LA SNA”.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO GENERAL

Orientado a establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración, sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes a impulsar el desarrollo local de sus componentes en enseñanza, prácticas pre-profesionales, desarrollo de la investigación, extensión universitaria, capacitación y actualización, difusión de la cultura y avances tecnológicos.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 4.1. Establecer mecanismos o procedimientos formales que permitan a los alumnos del último año de las carreras profesionales de “LA UNTUMBES”, para que puedan realizar sus prácticas pre-profesionales en las empresas asociadas a “LA SNA”.
- 4.2. Establecer mecanismos o procedimientos formales entre las partes, según corresponda; con la finalidad de buscar y contar con fondos concursables de financiamiento para la ejecución de proyectos de investigación de mutuo interés; así como para la realización de eventos de capacitación tanto para los alumnos de “LA UNTUMBES” y personal de las empresas asociadas de “LA SNA”.

CLÁUSULA QUINTA: ALCANCE

Para el cumplimiento del presente convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades de interés mutuo, como las que de manera enunciativa se mencionan.

- Establecer bases para suscribir convenios específicos con objetivos concretos, unidades responsables, plazos de ejecución, financiamiento y otras condiciones necesarias para la ejecución del presente convenio.
- Colaborar con la ejecución de convenios específicos sobre la base de la Recíprocidad de obligación y derechos mediante servicios profesionales e información científica, tecnológica y de avanzada, así como la participación de eventos científicos, culturales y prácticas de estudiantes.
- Facilitar el uso de instalaciones, equipos y material bajo la supervisión correspondiente, sin más restricción que la limitación de los recursos.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES

DE “LA UNTUMBES”

Ofrecer a “LA SNA” para la capacitación y el desarrollo de su personal, lo siguiente:



- Asignación de Becas de Maestría y/o Programas de Especialización que oferte la Escuela de Pos-grado de “LA UNTUMBES”, previa coordinación con la otra parte.
- El acceso a bibliotecas, centros de estudios, institutos, centros de información y cómputo, centros de idiomas y otras áreas de formación pertenecientes a “LA UNTUMBES” a los trabajadores de “LA SNA”, previa coordinación.
- Asesoramiento profesional y asistencia técnica de sus unidades de especialización, el que comprenderá también la formulación de estudios de investigación en áreas afines, previa coordinación y aprobación de un plan de trabajo conjuntamente con dichas áreas inmersas en el presente convenio.
- Formulación de Programas de Capacitación y Entrenamiento para los trabajadores de “LA SNA”, previa aprobación de un plan de trabajo.
- Asesoría en los trabajos de investigación que se orienten al análisis de los problemas y oportunidades en las unidades operativas de “LA SNA”.
- Participación del personal de “LA SNA” en las actividades académicas, científicas y culturales que realice “LA UNTUMBES”, previa coordinación.
- Designar un coordinador de la Escuela Profesional inmersa en el convenio específico que se suscriba.
- Acreditar ante la “SNA” los estudiantes de las diferentes facultades que realizaran prácticas pre-profesionales, de acuerdo al requerimiento de “LA SNA”.

DE “LA SNA”

- Elaborar el plan de trabajo a desarrollar en los convenios específicos conjuntamente con el Coordinador institucional de la Escuela profesional de “LA UNTUMBES” inmersas en dichos convenios.
- Brindar las facilidades para el desarrollo de prácticas pre-profesionales a los estudiantes debidamente acreditados por “LA UNTUMBES”.

- Propiciar y coordinar el dictado de conferencias y la realización de eventos de capacitación, especialización, actualización y planificación participativa, con personal calificado de "LA UNTUMBES".
- Promover la realización de eventos de capacitación en innovación y tecnología con la participación de los grupos de estudiantes de las Facultades de "LA UNTUMBES".
- Respecto a las becas se realizarán en coordinación previa con la escuela de posgrado.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para el cumplimiento de los objetivos del Convenio Marco, **LAS PARTES** podrán suscribir convenios específicos en los que se establecerán su objeto, duración, compromisos, presupuesto y toda aquella estipulación necesaria para su realización, sin que involucre: procedimientos especiales, obligaciones reguladas por la normatividad vigente, preferencias en la tramitación y resolución de procedimientos, y otras condiciones que puedan inducir a la vulnerabilidad del principio de imparcialidad.

Los convenios específicos formarán parte del presente Convenio Marco, en tanto las acciones concretas de colaboración se mantengan vigentes. De darse el caso que el presente Convenio Marco hubiese caducado, pero existieren Convenios Específicos en ejecución, éstos continuarán desarrollándose hasta su culminación o podrán resolverse por mutuo acuerdo escrito de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINADOR INSTITUCIONAL

"LA UNTUMBES" y "LA SNA" consignaran en **cada convenio específico**, si diera a lugar, un coordinador Institucional, que será responsables de la coordinación, planificación y ejecución de lo acordado en este convenio marco. Sin perjuicio del establecimiento de convenios específicos, el presente convenio permite la ejecución entre las partes ejecutar lo estipulado en los objetivos generales y específicos indicados en el presente documento.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA

El presente convenio específico tendrá vigencia durante un periodo de tres (03) años contados a partir de la fecha de suscripción del presente convenio marco, pudiendo renovarse por igual término previo acuerdo de las mismas.

CLÁUSULA DECIMA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

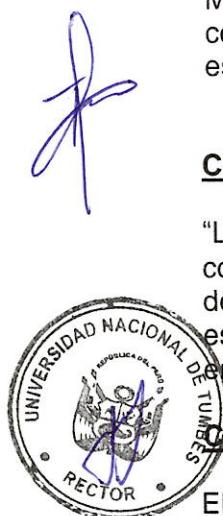
Las modificaciones podrán hacerse por acuerdo entre las partes y constatarán en Adendas, las mismas que serán aprobadas por la instancia correspondiente y como anexo formarán parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Queda expresamente acordado, que todo lo no previsto en el presente convenio será resuelto de mutuo acuerdo entre las partes mediante trato directo a través de sus representantes, resultados aplicables, en todos sus términos las disposiciones contenidas en el estatuto, reglamento general de "LA UNTUMBES" y de "LA SNA".

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN Y/O RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Fundación el 02 de diciembre de 2019
Resolución N° 155, 2019-SI-NEDU-CD



Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 0615-2025/UNTUMBES-CU.

Tumbes, 10 de noviembre de 2025.

VISTO:

El Informe Legal N° 0273-2025/UNTUMBES-OAJ del 21 de agosto del 2025 mediante el cual el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, atendiendo lo solicitado por el jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, alcanza para su aprobación la propuesta del CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA SOCIEDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES y

CONSIDERANDO:

Que para el mejor cumplimiento de los fines que le son inherentes, según lo establecido en el artículo 6. de la Ley Universitaria N° 30220 y en el literal n) del artículo 9. del Estatuto, es política institucional de la Universidad Nacional de Tumbes establecer y mantener relaciones permanentes, mediante convenios, con universidades públicas y privadas, de reconocido prestigio del país y del extranjero para el intercambio de conocimientos, experiencias y logros en las diferentes áreas del quehacer universitario;

Que, el indicado Convenio Marco de Cooperación, señalado en la referencia, tiene como objeto establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración, sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes a impulsar el desarrollo local de sus componentes en enseñanza, prácticas preprofesionales, desarrollo de la investigación, extensión universitaria, capacitación y actualización, difusión de la cultura y avances tecnológicos.;

Que, estando a lo opinado mediante el Informe Legal N° 0273-2025/UNTUMBES-OAJ, del 21 de agosto del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina por la PROCEDENCIA, de la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA SOCIEDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES;

Que, en razón de lo anterior, es conveniente acoger, en los términos que se consignan en la parte resolutiva, la propuesta alcanzada al efecto y disponer la aprobación del indicado Convenio Marco de Cooperación, cuya suscripción resulta de especial interés para esta Universidad;

Estando a lo formal y favorablemente opinado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, y a lo acordado por el Consejo Universitario, en la sesión extraordinaria del 07 de noviembre del 2025 y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta correspondiente.

SE RESUELVE:

"Universidad Universitaria Rumbo a la Acreditación"



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Facultada el 03 de diciembre de 2019

Resolución N° 188-2019-SN/DE-CD



Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de la Batalla de Junín y Ayacucho.

RESOLUCIÓN N° 0615-2025/UNTUMBES-CU.

ARTICULO 1º. – APROBAR el CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA SOCIEDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES, con un plazo de tres años (03) años, contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre LAS PARTES, en razón de lo señalado en la parte considerativa

ARTICULO 2º.- INDICAR que en virtud de lo aquí dispuesto y en uso de las atribuciones que le son inherentes al señor Rector, queda facultado para que, en representación de la Universidad Nacional de Tumbes, proceda a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación.

ARTICULO 3º.- ENCOMENDAR a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la realización de las acciones pertinentes y conducentes al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior

Dada en Tumbes, a los diez días del mes de noviembre de dos mil veinticinco
REGISTRESE Y COMUNIQUESE. - (FDO) DR. ENRIQUE EDISON BENITES JUAREZ, RECTOR DE LA UNTUMBES. - (FDO) ABG. IVÁN ABDON PUELL SEMINARIO. – SECRETARIO GENERAL DE LA UNTUMBES.



ABG. IVÁN ABDON PUELL SEMINARIO
SECRETARIO GENERAL

CC:
✓ RECTORADO-EEBJ
✓ VRAC-VRINV-DGADM
✓ URRHH-OPP-UP-UT
✓ ARCHIVO
EEBJ/RECTOR
IAPS/SEC GENERAL
Pcam

"Universidad Llevada Rumbo a la Förderación"